

La argumentación: aportes para propiciar su práctica en educación superior. Caso específico en la formación del abogado

The argumentation: contributions to promote their practice in higher education. Specific case in the lawyer training

Autor

Jesús Alfredo Morales Carrero¹ 
lectoescrituraula@gmail.com

RESUMEN

Argumentar como una actividad intelectual y académica, se ha posicionado a nivel general como una herramienta al servicio del persuadir a una audiencia, a la que se espera ganar para hacerla participe de la posición que se defiende. Para el ámbito jurídico, su importancia gira en torno a una cultura permeada por la necesidad de ofrecer razonamientos válidos y premisas coherentemente pensadas, que hagan que una autoridad con potestad decisoria emita un fallo que favorezca la posición que se defiende en una controversia jurídica. En este sentido, con el presente ensayo, se intenta dar cuenta de la relevancia que tiene la enseñanza de la argumentación en la carrera de Derecho, exponiendo para ello algunas sugerencias y las formas (argumentos) que inicialmente debe manejar el abogado para darle sustento a sus discusiones y defensas como prácticas recurrentes dentro de su quehacer profesional.

Palabras clave: argumentación, razonamiento, formación en Derecho, educación superior, enseñanza.

ABSTRACT

Arguing as an intellectual and academic activity has positioned itself, at a general level, as a tool at the service of persuading an audience which is expected to succeed in order to make them a participant in the position that is defended. For the legal field, its importance revolves around a culture permeated by the need to provide valid arguments and coherently thought out premises that cause an authority with decision-making authority to issue a ruling that favors the position that is defended in a legal controversy. In this sense, with this essay, we try to give an account of the relevance of teaching argumentation in the career of Law by setting out some suggestions and ways (arguments) that the lawyer must initially handle to give support to their arguments and defenses as recurrent practices within their professional work.

Keywords: argumentation, reasoning, legal education, higher education, teaching.

¹ Universidad de los Andes
Mérida, Venezuela

1. Presentación

La preocupación por la formación competitiva del estudiante universitario representa uno de los aspectos medulares de los programas educativos del siglo XXI. Esto ha significado la reformulación de las políticas institucionales y la transformación de las prácticas pedagógicas con el objeto de fomentar habilidades del pensamiento que le permitan al estudiante apropiarse de manera activa del conocimiento y según expone Alvarado (2014) “argumentar las ideas, evaluar lo expuesto por otros y razonar con rigor científico en cualquier ámbito, pero fundamentalmente el ser capaz de tomar decisiones sólidas y resolver problemas de manera eficaz” (p.11).

Este cúmulo de exigencias refiere al desarrollo de habilidades de orden superior (Lipman, 1998) como el razonamiento, la interpretación y el pensamiento crítico (Morales, 2018) como instrumentos necesarios para resolver problemas cotidianos e identificar las contradicciones entre planteamientos y posturas científicas. Para Santelices (s/f) esta actitud crítica debe entenderse como una exigencia que permite operar responsablemente con la información, hasta lograr la experticia para “determinar las limitaciones y los argumentos que apoyen o refuten determinada ideas o perspectivas y, a partir de allí decidir racionalmente qué hacer o qué creer” (p.1).

En este sentido, la argumentación como tema central de la educación universitaria, además de constituirse en una habilidad académica, se ha posicionado como una herramienta intelectual y, por ende racional sobre la cual recaen aspectos importantes vinculados con la convivencia social, tales como: la toma de posición frente a un conflicto, la resolución de problemas teóricos y prácticos y el elegir y negociar alternativas que dentro del ámbito de las relaciones humanas se definen como determinantes de la conciliación entre las partes (Atienza, 2005) en las que se incluye el diálogo y la negociación como estrategias convencionales para resolver las diferencias dentro de los cánones del consenso (Dolz y Pasquier, s/f).

De esta manera, el acercamiento a las formas básicas como se construye una trama argumentativa, representa dentro del campo jurídico, la apropiación de las convenciones, prácticas, procedimientos y reglas necesarias para interactuar en forma efectiva con una audiencia a la que se necesita convencer o persuadir con razonamientos jurídicos y premisas elaboradas lógicamente, que tomados desde las diversas fuentes del Derecho, le permitan adherir a una autoridad con competencia hacia la postura que se intenta defender (Perelman, 1998).

Promover el uso de la argumentación en la universidad refiere al desarrollo de habilidades comunicativas a través de las cuales participar de manera efectiva en un proceso deliberativo, en el que se aspira no imponer la posición propia sino problematizar con los fundamentos oportunos (Rodríguez, 2008) que permitan la confrontación de posiciones diversas que, sometidas a revisión le sirvan al emisor para elaborar premisas lógicas sobre las cuales soportar su postura, así como fundamentar sus puntos de vista. Al respecto, Alexy (1997) la argumentación lleva a la formulación de enunciados y a la valoración profunda de ideas que organizadas de manera coherente, favorecen la toma de decisiones jurídicas y la resolución de controversias propias de la vida diaria.

Otras perspectivas relacionadas con el uso de la argumentación en nuevos ingresantes, han dejado por sentada su connotación de estrategia propicia para la promoción de habilidades del pensamiento de las cuales depende la manifestación de su propia voz, de su manera particular de ver la realidad, de cuestionar las afirmaciones de terceros y de valorar puntos de vista que respaldados por la experticia de sus autores son vistos como infalibles y, en consecuencia se asumen como verdades no susceptibles de ser refutadas; acercar al estudiante al ejercicio de la argumentación en su quehacer académico demanda entonces, el acompañamiento progresivo a través del cual sea posible reconocer planteamientos, perspectivas y posiciones alternativas que organizadas lógicamente propicien la construcción de conclusiones efectivas que dejen sin efecto posturas contrarias (Bañalez y otros, 2015).

Lo anterior refiere que, la relevancia de la argumentación se encuentra definida por su potencial para ofrecer alternativas y soluciones oportunas sustentadas según Rodríguez (2008) en “el debate constructivo del que depende la elaboración de nuevos conocimientos que además de enriquecer la valoración de la situación en disputa, permiten “la defensa de un punto de vista sobre el que subyace la intención de pretender causar un cambio en su forma de ver las cosas y tal vez moverlo a la acción” (p.4).

Para Figueroa (2013) el ejercicio de la argumentación es inherente a cualquier actividad social e institucional, y en lo que respecta al campo jurídico no es otra cosa que “la producción recurrente de tesis o afirmaciones que organizadas en demandas o confirmadas en resoluciones judiciales, cooperan con el avance del Derecho derivarse de la argumentación aportaciones, razonamientos jurídicos y posiciones consistentes, coherentes y prevalentes” (p. 120).

En atención a lo antes expuesto, con el presente ensayo se exponen algunos acercamientos a la argumentación como herramienta de la que debe apropiarse el estudiante a lo largo de su quehacer académico. En el mismo se hace un recorrido sobre su importancia en educación superior, para luego mostrar una exposición de los argumentos básicos y los pasos que se deben seguir en la argumentación, entendiendo que la misma es concebida como un proceso mediado por la organización lógica y coherente del pensamiento del que depende la estructuración concatenada de premisas y de planteamientos a los que el interlocutor (emisor) debe apelar para convencer y adherir a una audiencia específica.

2. Contextualización

2.1 La argumentación y su importancia en educación superior

El sistema universitario actual ha privilegiado el desarrollo de competencias comunicativas y la argumentación como medios necesarios para participar de las disertaciones que se dan al interior de las comunidades científicas y, ante las que solo se puede responder de modo apropiado mediante afiliación a las convenciones propias de esta cultura académica (Pérez, s/f). Por consiguiente, especialmente la

argumentación es vista como una herramienta sobre la que giran procesos cognitivos importantes como la búsqueda de razonamientos convincentes y la construcción de ideas lógicas sobre las cuales apoyar una posición o punto de vista.

Esta demanda académica refiere a la responsabilidad que tiene el estudiante en la apropiación de las prácticas y formas discursivas entre las que resaltan el manejo de definiciones, descripciones, explicaciones, ejemplificaciones y expresiones analógicas, entendidas como elementos fundamentales para sustanciar tramas argumentativas que faciliten el tratamiento oportuno de conflictos y el manejo del consenso, la búsqueda de alternativas y la toma de decisiones sustentadas en razones y en información coherentemente organizada.

Para Weston (2006) la argumentación no es más que “ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión. Aquí, un argumento no es simplemente la afirmación de ciertas opiniones, ni se trata simplemente de una disputa. Los argumentos son intentos de apoyar ciertas opiniones con razones” (p.11). Lograr tales cometidos implica hacer una valoración profunda de la situación en controversia, a lo que se agrega la necesidad de recoger los diversos pronunciamientos, posiciones y alternativas existentes, es decir, informarse minuciosamente para identificar y utilizar dentro de la construcción de nuestra trama argumentativa, las mejores ideas sin descartar aquellas que a lo largo del proceso de persuasión pudieran valiosas.

En este sentido, la argumentación cobra valor dentro de los escenarios universitarios, por el hecho de representar una habilidad a la que apela el interlocutor para construir su posición crítica y justificada, condiciones sobre la que recae la defensa de su postura, a la que debe permear con el manejo de referentes teóricos que le aporten según expone Tolchinsky y otros (2014) “precisión y solidez al discurso” (p.34). Lograr este objetivo amerita de la participación activa del estudiante, a quien valiéndose de su actitud acuciosa debe ser capaz de estructurar adecuadamente una serie de ideas y premisas como parte del plan argumentativo que le llevarán a convencer o persuadir a una audiencia (UCO, s/f).

De este modo se concibe a la argumentación como una actividad relevante dentro de cualquier ámbito, pues de ella depende el ofrecer no solo razones en favor de una postura, sino de demostrar, verificar y probar una tesis de la cual se tiene la convicción de certeza (Meza, s/f). Este conjunto de operaciones mentales requiere que el emisor apele a argumentos de autoridad, causalidad, ejemplificación y analógicos que constituyan el plan argumentativo aportándole una serie de citas, referentes y afirmaciones realizadas por juristas y expuestas en doctrina, cuerpos normativos, sentencias y jurisprudencias.

Esta necesidad de familiarizar al que se forma en el estudio del Derecho, además de exigir la apropiación de las convenciones y prácticas de una cultura académica de la que depende el organizar rigurosamente razonamientos y pruebas que según expone UCO (s/f) se fundan en el uso de “definiciones, clasificaciones, enumeraciones, citas de autoridad, estadísticas, ejemplos, entre otros recursos; en otras ocasiones se recurre a procedimientos emotivos o razones personales, de modo que se convence apelando a las emociones, prejuicios compartidos, creencias, valores y deseos” (p.1).

Al respecto vale hacer un par de distinciones sobre dos de los resultados de todo proceso de argumentación, los cuales se centran fundamentalmente en persuadir y convencer. La primera de ellas, si bien representa parte importante en la defensa de una postura, su proceder se centra en el manejo de sentimientos y emociones como una forma de conseguir la aprobación de una audiencia. Mientras que la segunda, el convencer, se encuentra fundada en la elaboración de razonamientos e ideas con fundamento, en el apoyo de otras voces o fuentes que le sirvan para comprobar que su postura debe ser aceptada o reconocida por contar con una construcción acuciosa, organizada, lógica y dotada de hallazgos que dan cuenta de su veracidad (Perelman, 1998).

Esto aplicado al ámbito jurídico, consistiría en elaborar juicios válidos y con la posibilidad de comprobación (Atienza, 2005) condición que desde la práctica constituye una manera para conseguir la resolución de situaciones conflictivas a

través de la oferta de ideas y premisas significativas que por su relevancia motiven a una autoridad judicial a adherirse como resultado de su elevado nivel de razonamiento, condición que desde la lógica jurídica representan dimensiones necesarias para satisfacer la imperativa necesidad de justificar una u otra posición en favor de la resolución de una querrela.

De este modo, es necesario comprender a la argumentación como una actividad compleja (Perelman, s/f) que requiere la construcción de razones efectivas que intentan revestir de justificación a la tesis que da por sentada el emisor. En palabras de Atienza (2005) sería “ofrecer un número muy elevado de argumentos (de razones parciales), conectadas entre sí de muy variadas formas” (p.18). Esto indica que, el estudioso del mundo jurídico debe comprender el carácter sistémico de la argumentación, que presume el establecimiento de nexos entre premisas o argumentos parciales que organizados cohesivamente permitirán rebatir o dejar sin efecto una tesis, pero, en caso contrario y visto desde el interlocutor, sería el establecer las conexiones entre líneas argumentativas que lleven a la defensa de una conclusión.

Por esta razón es posible afirmar que la argumentación en la educación superior representa una práctica consistente en la elaboración de planteamientos y en el intercambio de ideas justificadas por su contenido lógico, las cuales se deben ser vistas como unidades básicas sobre las cuales gira el potencial para resolver conflictos. Esto implica la organización del pensamiento en atención a criterios que revistan a la postura asumida, de validez, solidez y capacidad persuasiva como condiciones fundamentales para hacer declinar una decisión en forma favorable.

Se trata de comprender a la argumentación como un proceso, que exige del estudiante la apropiación y el uso de las maneras como puede proceder la estructuración de su plan argumentativo tanto en un discurso oral o escrito; para Weston (2005) esta forma de organizar la trama argumentativa puede desarrollarse en forma deductiva o inductiva. En la primera, se trata de proponer una serie de premisas o enunciados que sometidos a valoración crítica y razonada favorecen el

comprobar su veracidad, lo que indefectiblemente llevará a una conclusión verdadera. Mientras que, la forma inductiva consiste en partir de la revisión razonada de los planteamientos conclusivos, los cuales son sometidos a verificación para determinar la solidez de las premisas que se ofrecen en favor de la tesis.

Otras posiciones relacionadas con la estructuración de un buen plan argumentativo, proponen que, el sujeto valiéndose de habilidades propias del pensamiento crítico debe ser capaz de identificar las diversas miradas desde la que es posible entender los elementos inmersos y confluyentes en la controversia; a partir de allí, es posible que se haga más fácil el establecer conexiones o interrelaciones entre ideas que convertidas en argumentos propician el llegar a conclusiones apropiadas. Llevar al estudiante a este nivel, implica guiarle para que determine los elementos en favor, en contra y aquellos que desde una posición ecléctica definen otra manera de ver la situación que se procura defender o refutar.

Visto esto desde la argumentación como un proceso lógico y organizado de ideas, se pueden inferir dos procedimientos intelectuales consistentes en estructurar racionalmente la trama de una causa, pero además dos formas igualmente válidas a las que el estudioso del Derecho debe apelar a su habilidad práctica para ir de las premisas a la conclusión y viceversa según lo amerite la situación en disputa, entendiendo que de su proceder dependerá la búsqueda de consenso en medio de una disertación jurídica o la resolución de un conflicto para el que se requiere indefectiblemente del apoyo en ideas razonadas que constituyéndose en evidencias, guíen el proceso decisorio hacia una u otra decisión (Suarez y Conde, 2009).

En atención a lo antes expuesto, se afirma que la argumentación como un proceso científico, implícitamente está relacionada con el pensamiento crítico, al permitir que interlocutor efectúe en forma racional la construcción de supuestos y proposiciones lógicas a partir de las cuales fijar una posición rigurosamente sustentada (Bravo, Díaz y Muchel, 1997; Perelman, 1988) como condición

fundamental para persuadir a su receptor de plegarse a una decisión por considerarla correcta para resolver una querrela (Ramírez, 2004).

Llevado esto al quehacer universitario, se asume a la argumentación como una actividad mediada por premisas, reglas y principios (Arnaud, 2002) con los que el estudiante debe aprender a convivir en su praxis académica y, con mayor frecuencia en su campo laboral en el que recurrentemente se debe valer de evidencias, de la reconstrucción de sucesos, de la organización lógica de situaciones y de la construcción de la realidad, como aspectos a los cuales apelar para defender su posición, de la cual a su vez, busca ganar adeptos que persuadidos acepten compartir una postura o tesis sobre la que giran premisas lógicas y coherentes que la sustentan (Pascual, 1997).

Se infiere que, la argumentación dentro del escenario universitario tiene como propósito e interés, el revestir al interlocutor de ideas y premisas cuyo apoyo y valor se encuentran centrados en justificar una afirmación en forma categórica (Toulmin, 2007). Lo que implica, la construcción de aseveraciones, la elaboración de razonamientos y proposiciones, así como de premisas que puedan darle respaldo a una tesis y, por ende, ser aceptadas como válidas y útiles para tomar decisiones en un proceso resolutorio (Perelman, 1997).

De allí se deriva la necesidad de familiarizar al estudiante con la construcción y reconstrucción de argumentos, cuyo contenido debe influir en la manera de pensar de su receptor, por lo que se vuelve imperante, persuadirlo para que acepte con convicción la postura de un emisor hasta ganar su adherencia, aceptación y la posibilidad de compartir su tesis, la cual por su carácter lógico, por la rigurosidad de las premisas y por la capacidad para aportar soluciones a una causa determinada (Carrillo, 2007) es adoptada por una audiencia de la que se espera no solo que comparta la misma posición sino que actúe en pro de esta (Dolz y Pasquier, s/f).

Por ende, la argumentación en un sentido práctico como lo exponen Dolz y Pasquier (s/f) no es más que “la organización de relaciones formales entre proposiciones organizadas lógicamente a través de argumentos válidos y

organizados en forma coherente, de los cuales se derivan soluciones y maneras de enfrentar problemas racional y conscientemente” (p.23). Esto indica que, la argumentación se entiende como una herramienta al servicio de la construcción de razonamientos y enunciados sólidos, capaces de otorgarle consistencia y fundamento a una pretensión de la que se espera según expone Perelman (1997) el ganar a un público específico así como “influir en un auditorio, modificar sus convicciones o sus disposiciones mediante un discurso dirigido que busca la adhesión de los espíritus, en lugar de imponer la voluntad por la coacción o el adiestramiento” (p.15).

Desde el punto de vista operativo, argumentar dentro del campo jurídico requiere según Figueroa (2013) de una serie de actividades que inician con la necesidad de recurrir a “un bagaje de conocimientos que revelan la situación en disputa, para luego asumir determinada posición, será exigible adoptar una posición frente al problema jurídico suscitado y luego de ello, habrá que comenzar a construir la decisión, ordenando sus argumentos” (p.121). Para el autor, la argumentación se vale de la justificación y de la explicación para sustentar la construcción de razonamientos desde los cuales hacer posible la toma de decisiones y la solución de conflictos.

En palabras de Suarez y Conde (2009), la educación superior debe privilegiar la práctica de la argumentación especialmente en lo que respecta a la formación del profesional del Derecho, pues el compromiso social y académico que recae sobre este le exige “justificar racionalmente sus decisiones al momento de elaborar sus demandas, contestaciones, alegatos y formulación de agravios en sus recursos; pues en todo ello existe una fuerte dosis de argumentación jurídica para la consecución de sus respectivas pretensiones” (p.7). Esta afirmación deja ver que, las decisiones en ámbito jurídico vienen soportadas por premisas que a su vez conforman el entramado discursivo del que se vale el jurista para lograr sus cometidos entre los que destacan la defensa de su visión de la situación.

Esta idea es complementada por Weston (2006), para quien la universidad debe privilegiar el uso de la argumentación con el objeto de llevar al estudiante a organizar sus ideas en torno a una conclusión, es decir, a “ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo a su posición; esto significa hacer uso de argumentos lógicos como elementos sobre los cuales sustanciar sus opiniones” (p.7). Y sigue el autor afirmando que argumentar es un proceso importante que favorece el “llegar a conclusiones a las que, por tener certeza de las razones que las sustenta, debemos asumir una posición activa enfocada en defender la tesis mediante el uso de explicaciones que reiteren lo que afirmamos cierto” (p.8).

Llevar a este nivel al estudiante, requiere de una actitud académica inquieta y flexible, que permita enfocar una situación desde las diversas miradas existentes sobre un problema; esto exige adoptar dentro del plano teórico, los múltiples pronunciamientos y posturas que defienden y refutan, lo que implica dejar de valorar a través de un lente disciplinar y, por el contrario construir una mirada en la que se integren explicaciones y razonamientos a partir de los cuales soportar una según Atienza (s/f) la formulación de “una nueva teorización que permita dar cuenta de los fenómenos en estudio” (p.3).

2.2. Argumentos con los que se debe familiarizar el novato en el estudio del derecho

La argumentación como herramienta al servicio del abogado en formación y más aún de quién egresa de estudios jurídicos, debe ser vista como un poderoso medio para resolver situaciones potencialmente conflictivas, al permitir el abordaje de total o parcial de los problemas emergentes del ámbito social; esto desde el punto de vista práctico, implica la construcción de soluciones mediadas por el diálogo y la disertación como formas en las que el discurso procura entre otras cosas: imponerse, consensuar o llegar a un punto de negociación en el que se acuerde la mejor forma de resolver el caso en disputa (Atienza, 2005).

Por ende, argumentar significa en palabras de Dolz y Pasquier (s/f) el llevar al estudiante a “captar las opiniones captadas por el argumentador, entender los

razonamientos subyacentes, las ironías, los contra-argumentos, las concesiones, y el encadenamiento sutil de los argumentos” (p. 11). Desde el punto de vista operativo, se trata de guiar al estudiante para que asuma y valore objetivamente las ideas de su contraparte, para lo cual se hace necesario que tome distancia del punto de vista propio para luego comprender en profundidad la posición a la que deberá apelar para construir la defensa oportuna.

Para Bañález y otros (2015) la argumentación en el contexto universitario, exige entre otras cosas “movilizar el ejercicio de la indagación, construcción y comunicación de conocimientos, así como de hallazgos de los que una comunidad científica se vale para respaldar sus afirmaciones (tesis) de la cual esperan la credibilidad, aceptación y adhesión de una audiencia determinada” (p.882). Lograr que el estudiante se adiestre en el uso de la argumentación, demanda la disposición pedagógica que le oriente en el manejo y uso de relaciones causa-efecto, ejemplificaciones, comparaciones o analogías como elementos que le aportan mayor fuerza a la defensa de una tesis.

Para Toulmin (2007) la argumentación ejercita el pensamiento para la construcción de criterios relevantes y de premisas, a los cuales se les asume como un proceso el resultado de un proceso cognitivo complejo que requiere del manejo idóneo de las posiciones existentes sobre la situación en conflicto, para luego tomar decisiones que lleven a “apelar a pruebas de diversos tipos que por su relevancia y pertinencia favorezcan el demostrar las razones que justifican una conclusión” (p.35).

Por tal motivo, si bien es cierto que la argumentación presume dentro de sus funciones el intentar convencer o persuadir a un tercero o a una audiencia, en el campo del Derecho esta realidad demanda el uso recurrente de ideas, planteamientos, definiciones y explicaciones que le otorguen sustento al posicionamiento la posibilidad de ser aceptado (Weston, 2006). Ahora bien, con el propósito de exponer los elementos que debe contener toda trama argumentativa

básica, se describen los argumentos elementales que todo estudiante debe manejar inicialmente al momento de adentrarse en el estudio del Derecho son:

2.2.1 Argumentos de causalidad

En el campo jurídico este argumento tiene particular importancia, pues es muy frecuente la necesidad de organizar relaciones explicativas que dejen claras las causas y las consecuencias implícitas en un acontecimiento jurídico. Se trata de establecer una correlación entre causas/consecuencias sobre las cuales gira la verificación lógica de un hecho jurídico. Para ello se hace necesario acudir a los elementos y situaciones que dieron origen, es decir, que fungieron como detonantes de un acontecimiento con repercusiones jurídicas sobre terceros. Algunos criterios que se deben asumir para utilizar este tipo de argumento son: se busca establecer nexos entre causas y efectos para comprender el comportamiento de un acontecimiento; se intenta discriminar como una causa conduce a un consecuencia; se deben identificar aquellas causas con mayor índice de probabilidad; delimitar las causas que pudiera correlacionarse con un mismo efecto; se debe trabajar con la complejidad, es decir, establecer relaciones analíticas que permitan comprender cómo se entrelazan o se conectan causas y efectos a fin de deducir explicaciones precisas, coherentes y con la capacidad para predecir posibles situaciones (Osorio, 2001).

2.2.2 Argumentos de autoridad

Son traídos a colación con mucha frecuencia al momento de sustanciar un razonamiento. Este tipo de argumento en palabras de Weston (2006) intenta generar que “confiemos en la autoridad de las personas que realizan dichas pruebas, investigamos sobre sus méritos y preguntamos a sus colegas profesionales para asegurarnos de que son imparciales y están bien informadas” (p.35). Estos argumentos además de aportar objetividad e imparcialidad a la argumentación, revisten al posicionamiento asumido, de la credibilidad de la información por el hecho de estar respaldada por una comunidad científica que da fe de la veracidad (Oliveras y Sanmartí, 2009). Al respecto Perelman (s/f) haciendo

referencia a este argumento, afirma que “su utilidad está definida por el aporte objetivo que se deriva de la cita de autoridad, la cual coopera con la construcción de un discurso convincente” (p.4).

Ahora bien, desde el punto de vista de una ciencia social y cultura como algunos conciben al Derecho, dentro de los argumentos de autoridad se encuentran: posicionamientos teóricos denominados doctrina jurídica que hace referencia a definiciones, paradigmas, corrientes de pensamiento, sobre las cuales se apoya el abogado en su ejercicio y que tiene como propósito conseguir la aprobación a través de la legitimidad y credibilidad de estas estas fuentes (Pérez, 2002). Ello en palabras de Oliveras y Sanmartí (2009) requiere de “el disponer habilidades para analizar argumentos, juzgar la credibilidad de las fuentes, identificar el foco del asunto” (p.2).

Por tal motivo la argumentación como una actividad académica al servicio de la progresividad del Derecho, se vale del uso de los argumentos de autoridad que por su utilidad, le sirven de orientación objetiva al abogado, debido a que es frecuente que este incluya sus apreciaciones subjetivas generando como resultado la distorsión del deber ser. Siguiendo a Weston (2006) que fundamental que el jurista asuma una posición objetiva y rigurosa al momento de seleccionar las fuentes a fin de evitar que las “autoridades puedan conducirnos a error o quizás estén equivocadas ellas mismas” (p.57). Para utilizar este tipo de argumentos se cree conveniente revisar los siguientes criterios: tienen reconocimiento las fuentes asumidas; quién es la persona de la que se toman las ideas; los argumentos son calificados y dotados de rigurosidad, lógica y coherencia; son objetivas e imparciales los razonamientos asumidos; se pueden someter a la comprobación externa y a validación interna.

2.2.3 Argumentos de ejemplificación

En el campo jurídico la ejemplificación cobra especial importancia, pues sobre ella se dan ilustraciones que vienen a otorgarle apoyo o sustento a una generalización. Algunos criterios sobre el uso de este argumento proponen la necesidad de manejar numéricamente varios ejemplos; la escogencia de los

mismos requiere de un proceso minucioso que permita apreciar los más representativos y acordes; se pueden tomar ejemplos de otros contextos, lo que para la praxis argumentativa en Derecho es muy valioso porque viene a enriquecer la trama o el plan argumentativo con el uso situaciones y hechos verificables que por su valor intentan comprobar una posición, al dejar claro que lo que se arguye se ha dado en otros escenarios, lo cual para efectos probatorios representa un criterio necesario que viene a soportar un razonamiento.

2.2.4 Argumentos analógicos

El uso de la analogía en el mundo de lo jurídico se ha cobrado especial relevancia como método de investigación, al entenderse como una forma de argumentar muy efectiva. Por ende, su función no se circunscribe exclusivamente a la comparación con el afán de establecer diferencias y semejanzas, sino en trascender hacia niveles mucho más efectivos que buscan el establecimiento de relaciones entre los elementos similares y diferentes, pero además, a identificar las razones por las cuales discrepan los hechos, actos y sistemas normativos. Algunos criterios para usar los argumentos analógicos en la trama argumentativa son: se deben establecer relaciones no solo diferenciales sino de semejanza; se puede tomar un aspecto concreto sobre el cual va a girar la comparación; no se requiere comparar elementos iguales, pues no se cumpliría el cometido de derivar conclusiones relevantes; se requiere del uso de la inferencia como una habilidad para probar la existencia de algún tipo de relación.

Este tipo de argumento en la praxis jurídica cotidiana del abogado, tiene una utilidad preponderante debido a que en los casos donde el Derecho tiene una misma tradición histórica, se hace posible la asunción de ciertas posturas que sirven de guía al momento tomar decisiones; favorece la escogencia de alternativas sobre la resolución de una determinada pretensión; propicia la aplicación de criterios de otros contextos que llevados a la situación en conflicto, aportan claridad sobre las repercusiones que pudiera traer para el avance del Derecho. Es de hacer notar, que este argumento parte en principio del uso de un primer caso que tiene aceptación,

que es conocido y, por ende, manejado por la audiencia y, un segundo caso que aunque no es conocido, se trae a colación para validarlo a luz del primero que está dotado de validez y legitimidad (Ramírez, 2004).

2.2.5 La paradoja

Este tipo de argumento en el ámbito académico es frecuentemente manejado. El mismo consiste básicamente en elaborar razonamientos y juicios que procuren dejar sin efecto lo tradicionalmente aludido sobre una situación, caso o conflicto. Esto implica el conocimiento de los valores, planteamientos y máximas a fin de anular o desestabilizar la posición de la contraparte (Arnaux, 2002). Algunas sugerencias para su uso se centran en: inicialmente elaboré una hipótesis y construya los argumentos sobre los que sustentará la misma; defina el plan textual en el que apele a planteamientos, citas, ejemplificaciones para refutar la idea de la parte contraria y, finalmente, organice lógica y progresivamente los recursos que manejará para demostrar la veracidad de su tesis o, la vulnerabilidad de los argumentos sobre los que se sustenta la postura que se desea rebatir u objetar.

Se deduce entonces que, el uso de los argumentos mencionados además de sustanciar una posición en pro o en contra, también debe ser visto como medios a través de los cuales desarrollar el plan argumentativo en el que “de modo apropiado y coherente, se destaque la voz propia valiéndose de las voces de otros autores, de los que se toman datos, aportes y premisas para dotar de plausibilidad, credibilidad y certeza a aquella postura que se asume verdadera y de la que se espera aceptación (Bañalez y otros, 2015).

Suarez y Conde (2009) dejan por sentado que la argumentación integra las ideas provenientes de diversos campos del saber, con el objeto de adherir la “voluntad de una audiencia y de los agentes participantes en el discurso, a través de mecanismos no previstos ni autorizados en las propias normas, pero que son perfectamente válidos para defender o convencer a un público” (p.17). Esta trama pudiera entonces estar conformada por argumentos aceptados en otro campo y, que de igual forma pudieran lograr el cierto efecto; entre ellos se mencionan los

argumentos provenientes de la moral, la política, la cultura, lo social, lo económico y hasta lo religioso, pues el propósito sigue siendo justificar con elementos que subyacen en las normas, es decir, que han motivado la emergencia de estas y, que de algún modo apegan las decisiones al criterio de validez.

2.3 Sugerencias para promover la argumentación en la universidad

La promoción de la argumentación en educación superior, ocupa un lugar privilegiado por entenderse como una actividad cognitiva ligada a procesos analíticos, reflexivos y explicativos con los que se procura ofrecer razones y pruebas coherentes encaminadas hacia la oferta de alternativas justas y correctas que convengan a un público (Ramírez, 2004). Ello llevado al campo del Derecho, implica el compromiso de justificar las decisiones en atención a la justicia, a la equidad y el bien común como principios necesarios para escoger la alternativa que más satisfaga la resolución de una querrela.

Para Weston (2006) la argumentación puede darse de la siguiente manera “se establece la conclusión, seguida de las propias razones, o exponga primero las premisas y extraiga la conclusión final” (p.22). Estas dos formas de organizar la trama argumentativa, refiere a modo en que el pensamiento opera para emitir una opinión, sino además, como una respuesta condicionada por la audiencia sobre la que recae el poder persuasivo de la posición que se asume frente a una controversia.

En este sentido, la argumentación en la universidad debe ser vista como una herramienta sobre las que giran importantes estrategias tales como: la capacidad de disertar (discusiones); el asumir una posición sobre ideas confrontadas; el hacer que emerjan nuevas apreciaciones o puntos de vista y, el promover el uso de la objetividad, en el que se asuma una postura imparcial como una cualidad que debe caracterizar todo proceso decisorio de quienes imparten justicia.

De allí la inminente necesidad de familiarizar al que se inicia en el estudio de lo jurídico, con el uso de estrategias, tácticas y argumentos en sus diversas

acepciones, a partir de los cuales elaborar razonamientos válidos y evidencias que permitan persuadir (Vignaux, 1986), pero además y como lo propone Dijk (1990) la “formulación de significados de una manera tal que no sólo se entiendan, sino que también se acepten como la verdad o al menos como una posible verdad”. Con relación a esta afirmación en la que se dejan ver las pretensiones de la argumentación, a la que se adhiere Dolz y Pasquier (s/f) quienes proponen que “el discurso argumentativo contiene siempre argumentos, elementos destinados a desarrollar o a refutar una opinión, y contraargumentos, destinados a anular o refutar el argumento del adversario” (p.10).

En atención a la necesidad de promover la argumentación desde los primeros contactos con el estudio del Derecho, se proponen las siguientes sugerencias:

2.3.1 Se deben escoger temas propios de la disciplina jurídica. Con ello se pretende que el estudiante se acerque progresivamente a los elementos teóricos y conceptuales de su comunidad académica, así como con los principales problemas y controversias de los que se ocupa el Derecho (Carlino, 2003). En este aspecto coincide Dolz y Pasquier (s/f) al afirmar que “la promoción de la argumentación en el aula de clase debe partir de dos premisas “se deben escoger situaciones conocidas por los estudiantes y, a su vez controversiales” (p.21).

2.3.2 Posteriormente, es necesario elaborar una exploración, descripción y explicación de la situación problema, como aspectos necesarios para constatar y confirmar el uso de la argumentación. Se trata entonces de dejar por sentado las repercusiones que tiene en las diversas dimensiones de lo social el problema o situación estudiada, para luego deducir ideas y elaborar la trama argumentativa, la construcción de razones y la búsqueda de evidencias (Atienza, 2005; Oliveras y Sanmartí, 2009).

2.3.3 Los temas propuestos deben responder a criterios como lo controversial y el interés colectivo, es decir, que se presten para generar polémica y despertar la curiosidad de los estudiantes. Este aspecto espontáneamente da lugar a la operación de problematizar sobre la temática escogida, abordándola

desde todos los puntos de vistas: sociológico, medico, jurídico, cultural y hasta axiológico (Perelman, 1998; Ramírez, 2004).

2.3.4 Una vez se precisan las dimensiones disciplinares que transversalizan o las disciplinas que se ocupan de la controversia, es oportuno que el estudiante asuma posición frente a la controversia, para ello es normal que este apele a sus apegos, valores y principios éticos como una manera de ubicarse críticamente y asumir las objeciones y razonamientos sobre los cuales construir la estructura persuasiva (Pascual, 1997).

2.3.5 Cabe destacar que, el propiciar la asunción de un determinado postura no exime del manejo de los contrargumentos sobre los cuales se sustenta la participación de la otra parte, pues del conocimiento de las refutaciones de su contrincante, es posible producir fundamentos razonados que lleven a la audiencia a adherirse a su posicionamiento (Perelman, 1998).

2.3.6 Seguidamente, el interlocutor debe asumir la planificación de su secuencia argumentativa a fin de enlazar coordinadamente el orden en el que organizará las premisas y los argumentos, de manera tal que en cada intervención profundice sobre el tema en cuestión y, por ende, logre la legitimación de su receptor (Dolz, 1993; Vignaux, 1986).

2.3.7 Ahora bien, desde la posición de receptor, es importante desarrollar la habilidad para escuchar meticulosa, cuidadosa y detalladamente los planteamientos esgrimidos por la contraparte. Esto demanda la participación del juicio crítico y de la reflexión como medios para replantear argumentos, reformular premisas y organizar nuevamente la trama argumentativa sobre la cual desmontar, rebatir y lograr la resolución de la controversia de manera favorable (Pérez, s/f; Ramírez, 2004).

2.3.8 Finalmente, se debe hacer ver a la argumentación como un medio para dirimir diferencias, conseguir el consenso y como lo afirma Pérez (s/f) el “encontrar en qué puntos son posibles los acuerdos y en cuáles no” (p.1).

Lo anterior indica que, la argumentación obedece a un proceso complejo (Perelman, 1999) y profundo que exige el compromiso y la participación de competencias para problematizar e investigar sobre los pronunciamientos con la que nos sentimos identificados por afinidad ideológica o cultural y, que sirven para sustentar la propia defensa o el planteamiento de respuestas racionales capaces de transformar la precepción de la audiencia, hasta el punto de hacerla coparticipe de la situación en conflicto que se defiende, lo que implica la asunción de una actitud responsable frente a lo que se arguye, se expone, se niega o se critica (Pérez, s/f).

2.4 Pasos a seguir en un proceso de argumentación

La enseñanza de la argumentación además de verse como una condición fundamental para participar de manera autónoma y competitivamente en el contexto académico y profesional, también se ha entendido como la manera para propiciar la resolución de conflictos de modo racional apelando a la construcción de planteamientos, de premisas e ideas que organizadas lógicamente sustancien la opinión, postura o decisión del jurista. Toulmin (2007) entendiendo la relevancia de la argumentación, propone que “su enseñanza debe darse por etapas con el objeto de lograr en el sujeto, la elaboración de premisas coherentes en favor de una tesis, entendida como aquella afirmación justificada en razones que por eficacia representan soluciones para el problema en disputa” (p.36).

La argumentación como un proceso lógico y estructurado, debe seguir una serie de pasos que favorezcan la manera como se organizan los razonamientos, para las que es necesario aclarar que, solo muestran una alternativa dentro de las muchas existentes. Para ello, se considera oportuna la propuesta de Tolchinsky y otros (2014), la cual sigue orden que se muestra a continuación:

2.4.1 La alegación

Responde a una afirmación comúnmente denominada tesis. La misma tiene como función mostrar la posición que el interlocutor asume con respecto al tema y sobre el cual va a desarrollar su trama argumentativa. Según las apreciaciones de

la Universidad Sergio Arboleda (s/f) es necesario el manejo de los siguientes aspectos: precisar relaciones causales (causas y consecuencias) que giran en torno a la afirmación; conocer los posicionamientos y opiniones que los expertos en el área han asumido y, buscar referentes o situaciones semejantes cuyo significado le otorgue sustento a la postura que se asumida o que se intenta defender.

2.4.2 El manejo de datos

En este paso es importante que el interlocutor despliegue su habilidad para persuadir. Para ello, es fundamental que traiga a colación afirmaciones, apreciaciones, citas, datos empíricos, resultados de investigaciones y la referencia a expertos y científicos, así como ideas cuyo reconocimiento dentro de la disciplina le permitan apoyar con razones la posición de la que se intenta convencer a una audiencia. Se trata entonces, de poner a disposición de la tesis la información y el conocimiento producido científicamente como una manera de organizar efectiva y coherentemente el plan argumentativo. Para Bañalez y otros (2015) el manejo de datos involucra “recoger afirmaciones, razones, evidencias sobre las cuales soportar la propia voz” (p.884).

2.4.3 La garantía

En este paso se fusionan los dos anteriormente mencionados, es decir, se intenta ofrecer en torno a la tesis todas las aseveraciones, pronunciamientos y resultados a los que terceros hayan llegado. En otras palabras, no es más que el ofrecer premisas, razones y otras voces reconocidas que legitimen la tesis. En este aspecto es importante que el defensor o interlocutor en Derecho, traiga a colación procesos seguidos en otras causas, criterios asumidos por la autoridad con potestad decisoria, las tendencias resolutorias y la inclinaciones axiológicas, jurídicas e ideológicas, las cuales puede precisar en sentencias, jurisprudencias o compilaciones doctrinales. La función del manejo de este cúmulo de elementos, se centra en dotar de legalidad y legitimidad la posición que se defiende en una querrela jurídica.

2.4.4 La modalidad

Asume elementos del paso anterior, pues el uso de argumentos jurídicos, procedimientos, razonamientos y maneras de resolver un conflicto en otros escenarios, es usado como una manera efectiva de convencer a la audiencia/juez, la cual muchas veces resulta efectiva por responder a los criterios y convenciones seguidos por otras autoridades para dar solución a la situación en conflicto. El valor de estas formas resolutorias, le permiten al defensor el ejercer control sobre el proceso, pues al esgrimir precedentes deja por sentada la forma tradicional como se le ha dado respuesta a situaciones anteriormente.

2.4.5 El respaldo

Si bien es cierto que se asemeja a la garantía, su función está centrada en proporcionar argumentos cuyo reconocimiento dentro del campo jurídico, hace que la autoridad con potestad decisoria, se incline por la formas o criterios usados en otros contextos de jerarquía superior (pronunciamientos de instancias nacionales o internacionales con tradición jurídica semejante) garantizando con ello la adhesión del juez y de su contraparte, quienes movidos por alegaciones confiables y válidas, terminan siendo convencidos.

Por su parte Dolz y Pasquier (s/f) proponen que, el emisor debe establecer un esquema argumentativo al cual acudir para darle organización y estructura a sus premisas: en primer lugar, se debe anticipar las posibles alternativas que usará la contraparte; en segundo lugar, elaborar y justificar el punto de vista propio valiéndose de los argumentos efectivos y necesarios; en tercer lugar, preparar posibles respuesta que dejen sin efecto los eventuales contraargumentos; en cuarto lugar, planificar y organizar la sucesión y articulación de las premisas y, finalmente, llegar a un consenso en el que se asuma una posición a la que todos se adhieran.

La visión de Toulmin (2007) es también importante por dejar ver a la argumentación como un proceso cuyo inicio se da a partir de la definición de un problema, del que se deriva “la formulación de preguntas suficientemente claras a

las que el estudiante deberá responder dejando ver su propia opinión y las razones que justifican su posición” (p.36). Para el autor estos razonamientos se deben comprender como argumentos extraídos de campos teóricos diversos; esto implica que el estudiante sea capaz de recoger la información y los datos que pudieran aducirse para respaldar o refutar una u otra posición. Esta actitud minuciosa reviste al emisor de credibilidad y la confianza como criterios suficientes para justificar no desde una mirada única la situación en controversia, sino desde un enfoque en el que se integran los datos existentes y los aportes disciplinares que, entendidos permeados por la autoridad científica le aportan fuerza a la posición que se defiende.

3. Reflexiones finales

En definitiva, la argumentación como habilidad cognitiva y como práctica académica constituye una herramienta necesaria para la construcción de premisas e ideas sólidas, así como de posiciones lógicas, veraces y capaces de soportar la opinión de un emisor al que la asiste la necesidad de convencer a su interlocutor. En palabras de Atienza (2005) la argumentación es “la cualidad que mejor define lo que se entiende por buen jurista, lo cual exige la capacidad para idear y manejar argumentos con habilidad” (p.1). Parafraseando a Weston (2006) quien asume la argumentación como una competencia que debe alcanzar el estudiante, también la deja ver como una forma de organizar el pensamiento para construir premisas y conclusiones claras que adhieran a una audiencia determinada. A partir de la disertación realizada se pueden deducir las conclusiones que se exponen a continuación:

3.1 La argumentación debe ser considerada dentro de la enseñanza del Derecho, como una herramienta para la organización lógica de ideas en torno a una postura de la que se espera que una audiencia tenga la convicción necesaria para adherirse y apoyarla, por considerarla la mejor manera para resolver en forma razonada, consciente y lógica una querrela jurídica.

3.2 El estudioso del Derecho debe comprender que la argumentación responde a la manera académica más conveniente de pronunciarse y de fijar posición frente a situaciones propias de su praxis; esto es igualmente válido si se ubica como defensor o contraparte, debido a que siempre requerirá apelar al manejo de premisas válidas y a la elaboración de razones rigurosas que justifiquen su postura y, por ende, se constituyan en planteamientos sobre los cuales se llegue al consenso y a procesos resolutorios positivos.

3.3 La argumentación en educación superior es inherente al proceso formativo del jurista, y demanda el aprendizaje y el manejo de una serie de convenciones y prácticas relacionadas con la construcción de razonamientos, la estructuración lógica de elementos probatorios y el uso del pensamiento para organizar y formular coherentemente proposiciones que justifiquen la defensa de una tesis o posicionamiento.

Lo planteado refiere a que, la enseñanza de la argumentación en los niveles iniciales de la educación superior, debe entenderse como una manera para familiarizar y conectar progresivamente al estudiante con su campo de acción profesional, pues en la misma se encuentran involucradas habilidades y competencias estrechamente vinculadas con la organización coherente de ideas, el uso de la explicación, el manejo de la ejemplificación y de la analogía como formas para sustanciar la trama argumentativa con la que pretende convencer, persuadir y adherir, entendidas estas como estrategias utilizadas por las partes con el objeto de resolver un conflicto de intereses.

Se coincide con Bañalez y otros (2015) en que la argumentación debe entenderse como una herramienta poderosa intelectual que favorece el ejercitarse en la indagación disciplinar consistente en “llevar al estudiante a que pueda gradualmente pasar de la comprensión y análisis crítico de argumentos académicos de otros autores, a construir sus propios argumentos como medio de aprendizaje y comunicación científico-profesional en ámbitos académicos y sociales” (p. 886).

En síntesis, acercarse al que se forma en el ámbito jurídico, exige de procesos minuciosos en los que se lleva al estudiante a valorar, cuestionar y ejercitar el pensamiento para elaborar premisas lógicas y coherentes que le sirvan de soporte a las afirmaciones (tesis) que hacen parte de la posición a la que se pretende que una audiencia se adhiera. Weston (2006) haciendo referencia a la relevancia de la argumentación, propone que la enseñanza de esta habilidad debe comenzar por invitar al estudiante a “cuestionar sus propias creencias, a que las someta a prueba y defienda sus propios puntos de vista, lo que implica desarrollar competencias como pensar por sí mismo, formar sus propias ideas de manera responsable” (p. 10). Se trata entonces, de involucrar al aprendiz en la recurrente búsqueda de razones que justifiquen la solidez de aquellas afirmaciones que han sido asumidas como infalibles, identificando de esta manera los argumentos de los que se vale el autor para mantener su posición como la más cierta y creíble.

4. Referencias

- Alexy, R. (1997). **Teoría de la argumentación**. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Alvarado, P. (2014). **El desarrollo del pensamiento crítico: una necesidad en la formación de los estudiantes universitarios**. *Didac*, 64, 10-17.
- Arnaux, E. (2002). **Lectura y escritura en la universidad**. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Atienza, M. (s/f). **Argumentación y constitución**. Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Argumentacion_y_constitucion_manuel_atienza.pdf [Consulta: 2019, enero, 18]
- Atienza, M. (2005). **Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica**. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bañález, G. (dir). (2015). **La enseñanza de la argumentación escrita en la universidad**. *RMIE*, 2015, 20 (66), 879-910.
- Bravo y otros. (1997). **Teoría y realidad en Marx, Durkheim y Weber**. Ciudad de México: Juan Pablo Editor.
- Carlino, P. (2003). **Alfabetización Académica: Un Cambio Necesario, algunas Alternativas Posibles**. *Educere*, vol. 6 (20), 409-420

- Carrillo, L. (2007). **Argumentación y argumento**. Universidad de Granada. Revista Signa 16, 289-320
- Dijk. T. (1990). **La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información**. Ciudad de México: Ediciones Paidós
- Dolz, J. (1993). “**La argumentación**”. **Cuadernos de Pedagogía**, N° 216, Monográfico “Leer y escribir”. Barcelona.
- Dolz, J y Pasquier, A. (s/f). **Argumentar para convencer. Recursos didácticos**. Edita Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura
- Figueroa, E. (2013). **Jueces y argumentación**. Revista Oficial del Poder Judicial: 7 (9), 119-141. Disponible en: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4824748047544a43beb3ff6da8fa37d8/7.+Figueroa+Gutarra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4824748047544a43beb3ff6da8fa37d8> [Consulta: 2018, octubre, 25]
- Meza, E. (s/f). **Argumentación e interpretación jurídica**. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, 91-103. Disponible en: https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/22/22_6.pdf [Consulta: 2018, octubre, 17]
- Morales, J. (2018). **Aportes de Paulo Freire a la Investigación y a la Lectura Crítica**. Revista Internacional de Educación para la Justicia Social, 2018, 7(2), 175-192. Disponible en: <https://revistas.uam.es/riejs/article/download/10311/10412> [Consulta: 2019, febrero, 3]
- Lipman, M. (1998). **Pensamiento complejo y educación**. Madrid: De la Torre.
- Oliveras, B y Sanmartí, N. (2009). **La lectura como medio para desarrollar el pensamiento crítico**. Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en: <http://gent.uab.cat/neussanmarti/sites/gent.uab.cat.neussanmarti/files/2009.20%20Oliveras-Sanmarti%20EQ%20copia.pdf> [Consulta: 2019, enero, 16]
- Osorio, C. (2001). **Invitación a la filosofía de la ciencia**. Humacao. Disponible en: <http://personal.us.es/dflorido/uploads/Actividad%20docente/HistoriaAntropologia/FilosofiaDeLaCiencia.pdf> [Consulta: 2018, noviembre, 16]
- Perelman, C. (1988). **La lógica jurídica y la nueva retórica**. trad. Luis Díez-Picazo, España: Civitas.
- Perelman, C. (1997). **El imperio retórico. Retórica y argumentación**. Bogotá: Editorial Norma

- Perelman, F. (1999). **Textos argumentativos: su producción en el aula.** Revista Lectura y Vida, 1-22.
- Pérez, M. (2002). **Competencias y proyecto pedagógico.** Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: UNIBIBLOS.
- Pérez, M. (s.f.). **Competencia comunicativa y argumentación en el aula.** Pretextos Pedagógicos No. 9, Bogotá: Sociedad Colombiana de Pedagogía.
- Ramírez, R. (2004). **La competencia argumentativa en la escuela.** San Juan de Pasto: Universidad de Nariño.
- Rodríguez, L. (2008). **La argumentación.** Universidad Autónoma de México. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.
- Santelices, L. (s.f.). **Desarrollo del pensamiento crítico: su relación con la comprensión de la lectura y otras áreas del currículo de educación básica.** Proyecto DIUC 160/82. Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Suarez, M.,y Conde, N. (2009). **Argumentación jurídica.** México, D.F: Universidad Autónoma de México.
- Tolchinsky, L. (dir). (2014). **Escritura académica.** Cuadernos de docencia universitaria. Barcelona: Ediciones OCTAEDRO
- Toulmin, S. (2007). **Los usos de la argumentación.** Barcelona: Ediciones Península
- Universidad Católica de Oriente (s/f). **La argumentación en la escritura.** Materiales de uso didáctico.
- Vignaux, G. (1986). **La argumentación. Ensayo de lógica argumentativa.** Buenos Aires: Hachette.
- Weston, A. (2006). **Las claves de la argumentación.** Madrid: Editorial Ariel, S.